

705055

# UGEL-Tocache

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## Resolución Directoral N° ..... 000207 .....

Tocache, **06 FEB 2025**

**Vistos:** El Trámite N° 016-2024560077, el Informe Escalafonario N° 00854-2024, la Nota de Coordinación N° 035-2025-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RRHH y el Memorando N° 130-2025-GRSM/DRE-UGELT/D;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 001603, de fecha 12 de diciembre del 2021, se resuelve en el Artículo 1.- IMPONER la sanción administrativa disciplinaria de **DESTITUCIÓN del cargo** sin goce de remuneraciones, con vigencia a partir de su debida notificación, al **Prof. Geronimo PAIMA SANGAMA**, docente de la I.E. N° 0636, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, región San Martín; por haber recaído la “sentencia N° 90-2018, contenida en la Resolución N° 09 de fecha 09/08/2018, perteneciente al Exp. 124-2013-33 y confirmada mediante Resolución N° 15 de fecha 17/07/2019, emitido por la Sala Mixta descentralizada y Penal de apelaciones Mariscal Cáceres – Juanjui, y ejecutoria mediante Resolución N° 16 de fecha 13/03/2021” encontrándose a la fecha consentida y ejecutoriada y en aplicación de lo dispuesto en el **art.- 84** del D.S N° 004-2013-ED y por los fundamentos antes expuestos en el presente acto motivado;



Que, con el Trámite N° 016-2024560077, de fecha 01 de octubre del 2024, mediante Formato Único de Trámites (FUT), don Geronimo PAIMA SANGAMA, identificado con DNI N° 01099750, profesor cesante de la Institución Educativa N° 0636, distrito de Pólvora y provincia de Tocache, solicita reconocimiento de pago de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) por haber cesado por separación definitiva con Resolución Directoral N° 001603-2024;

Que, como lo estipula el Artículo 53°, Término de la relación laboral en el inciso b) de la Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial”, “El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos”: b) destitución;

Asimismo, el D.S. N° 004-2013-ED (Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial) en el Artículo 83° prescribe: “83.1 La destitución consiste en el término de la Carrera Pública Magisterial producto de una sanción administrativa”. “83.2 La sanción de destitución se oficializa por resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, previo proceso administrativo disciplinario, disponiéndose su publicación en el Registro de Sanciones”;

Por otro lado, el D.S. N° 004-2013-ED (Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial) en el Artículo 117 Datos relativos a la situación laboral: Las resoluciones que determinan el término de la Carrera Pública Magisterial del profesor deben estar debidamente motivadas, señalando expresamente la causal que se invoca, los documentos que acreditan la misma y los datos referentes a la situación laboral del ex profesor. Conlleva necesariamente el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios y los beneficios pensionarios si fuera el caso;

Que, del artículo 63° de la Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial”; prescribe que: “El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios”;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 00854-2024, de fecha 01 de octubre del 2024, emitida por la Responsable de la Oficina de Escalafón de la

Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, RECONOCE a don Geronimo PAIMA SANGAMA: Treinta (30) años, Diez (10) meses y Veintisiete (27) días de tiempo de servicios prestados al Estado computados a la fecha de cese al 25.02.2022;

TIEMPO DE SERVICIOS	AÑOS	MESES	DIAS
D.L 276	0	0	0
Ley 24029 PROFESOR INTERINO	12	9	9
LEY 24029 AUXILIAR DE EDUCACION	0	0	0
LEY 24029 DOCENTE ESTABLE	0	0	0
LEY 24029 PROFESOR TITULAR	12	10	16
LEY 29062	0	0	0
LEY 29944	9	1	27
LEY 30512	0	0	0
LEY 30328	0	0	0
LEY 30493	0	0	0
D.L 1153	0	0	0
D.L 728	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>34</b>	<b>9</b>	<b>22</b>
ACUMULACIÓN DE AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	0	0	0
ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO CONTRATADO	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>34</b>	<b>9</b>	<b>22</b>
<b>TOTAL TIEMPO LABORADO</b>	<b>34</b>	<b>9</b>	<b>22</b>
LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES	2	4	6
PERIODO NO LABORADO	0	0	0
SANCIONES DE SUSPENSIÓN	0	11	25
ARTICULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29944	0	6	24
<b>TOTAL TIEMPO NO LABORADO</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>10</b>	<b>27</b>

Que, la Responsable de Planillas de la UGEL Tocache, con fecha 04 de octubre del 2024, hace llegar el cálculo sobre la Compensación de Tiempo de Servicio - Cese por Destitución a favor de don Geronimo PAIMA SANGAMA, en función a lo indicado en los párrafos precedentes por el importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES (S/ 10,417.30);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 032-2025-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RRHH, de fecha 05 de febrero del 2025, la Responsable de Gestión de Recursos Humanos, traslada el documento donde don Geronimo PAIMA SANGAMA, identificado con DNI N° 01099750, profesor cesante de la Institución Educativa N° 0636, distrito de Pólvora y provincia de Tocache, solicita reconocimiento de pago de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), por lo que sugiere se autorice proyectar la resolución del beneficio requerido por el importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES (S/ 10,417.30);

Que, con Memorando N° 130-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 05 de febrero del 2025, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, autoriza proyectar la resolución para reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios – CTS, por el cese por destitución de don Geronimo PAIMA SANGAMA, identificado con DNI N° 01099750, ex profesor de la I.E. N° 0636, distrito de Pólvora y provincia de Tocache, considerando como tiempo de servicios: 30 años, 10 meses, 27 días al 25.02.2022, por el importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES (S/ 10,417.30);

De conformidad con el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma



Magisterial; el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial y la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago de la Compensación por tiempo de servicios (CTS), a favor de don **Geronimo PAIMA SANGAMA**, identificado con DNI N° 01099750, ex profesor de la I.E. N° 0636, distrito de Pólvora y provincia de Tocache, por los Treinta (30) años, Diez (10) meses y Veintisiete (27) días de tiempo de servicios prestados al Estado computados a la fecha de su Cese por Destitución al 25.02.2022, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00854-2024.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR POR UNICA VEZ**, a don **Geronimo PAIMA SANGAMA**, el importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES (S/ 10,417.30), por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar el catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (31) años de servicios, monto que se consignará en la planilla única de pagos, debiéndose efectuar los descuentos que correspondan de acuerdo a ley.

AÑOS DE SERVICIO	ESCALA REMUNERATIVA	REMUNERACION PRINCIPAL			CALCULO TOTAL
		RIM	PORCENTAJE	TOTAL	
31	PRIMERA ESCALA	2,400.30	14%	336.04	10,140.30
					<b>S/ 10,417.30</b>

**ARTICULO 3°.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; al administrado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese



*[Firma]*  
Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL DE TOCACHE

